



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION PRIMERA.

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

LEYES.

(Gaceta 6 Setiembre 1873.)

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Con objeto de atender á la mejor reorganización del cuerpo de Voluntarios de la República, se restablece la Ordenanza de 14 de Julio de 1822 para la formación, régimen, constitución y servicio de la Milicia nacional local de la Península é islas adyacentes.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones que estime convenientes para la ejecución de esta ley, teniendo en cuenta las actuales circunstancias políticas y las condiciones en que se encuentra el país.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la ejecución de la presente ley.

Artículo adicional. Queda facultado el Ministro de la Gobernación para suprimir en la nueva redacción de estas Ordenanzas las fórmulas que no estén en armonía con nuestras instituciones y con los progresos de la época.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de las Córtes dos de Setiembre de mil

ochocientos setenta y tres.—EMILIO CASTELAR, Presidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—José Jimenez Mena, Diputado Secretario.—Luis F. Benítez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Para redimir los censos declarados en venta por la ley de 1.º de Mayo de 1855, se concede á los censatarios el plazo de seis meses, á contar desde la publicación de la presente, bajo las reglas consignadas en sus artículos 7.º y 11.º

Art. 2.º Igualmente se admitirán en el plazo de dichos seis meses, y con sujeción á las mismas reglas, las redenciones de los arrendamientos que se pagaban á las Corporaciones, cuyos bienes, declarados en venta, no se hayan enajenado todavía, siempre que la merced anual no exceda de 275 pesetas, y entendiéndose como tales aquellos que desde época anterior á 1.º de Enero de 1820 hayan estado en manos de una misma familia, aunque hubieren sufrido alguna alteración en su renta con fecha posterior, con tal que los mencionados arrendamientos se hayan renovado.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de las Córtes dos de Setiembre de mil



ochocientos setenta y tres.—EMILIO CASTELAR, Presidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—José Jimenez Mena, Diputado Secretario. Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaria, Diputado Secretario.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

La Secretaría general de Gobernacion, en telégrama del seis, me exige á la mayor urgencia una relacion de los Profesores de Medicina, Cirujía, Farmacia y Veterinaria que existen en ejercicio en esta provincia, expresando sus nombres, títulos académicos y puntos de su residencia. No pudiendo suministrar este Gobierno dicha relacion por falta de datos, á causa de la incuria y abandono de varios subdelegados, que miran con indiferencia el real decreto de 24 de Julio de 1848 obligacion 6.ª art. 4.º y circular del Gobierno de provincia de 9 de Octubre de 1867;

Se hace saber á los Sres. subdelegados, remitan á este Gobierno los estados semestrales á que hace relacion dicho decreto, en el improrogable término de tres dias á contar desde la fecha; incluyendo tambien á los que hubieren remitido dichos estados.

Los Sres. Alcaldes cuidarán que la presente llegue á conocimiento de los interesados para que no aleguen ignorancia.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

D. Víctor Pruneda; Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Tomás Bonet y Arbó, vecino de esta capital, una solicitud que ha presentado en veinticinco del actual sobre registro de doce pertenencias de una mina de mineral antimoniata en término de Ateca con el título de «La Estrella» y linda por el N. con camino llamado de Santa Maria Monubles, al S. con camino vecinal llamado de la Vililla y al E. y O. con montes comunes, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la viña de doña Maria Garcia que dista de la boca-mina como unos cinco metros poco mas ó menos, desde cuyo punto se medirán cuatrocientos metros al N., fijando la primera estaca; doscientos al S., donde se fijará la segunda; ciento cincuenta al E. y ciento cincuenta al O.; quedando así designadas las doce pertenencias.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido

que en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 27 de Agosto de 1873.—Víctor Pruneda.

ORDEN PÚBLICO.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia manifestarán á este Gobierno civil con toda urgencia si Mariano Juan Hernandez, voluntario franco de Nouvilas, muerto en Portu-galeta, ha dejado mujer legítima, civil ó canónica, hijos ó padres; si estos individuos son pobres y vivian principalmente de los recursos que les facilitara su marido, padre ó hijo. Deberán en su caso probar estos extremos con documentos que los identifiquen y probar su parentesco con el difunto y su pobreza.

Zaragoza 8 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

Habiéndose fugado de la casa paterna en esta capital el jóven de 14 años Antonio Ribera y Montañés de las señas que se dirán, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del mismo, poniéndolo caso de ser habido á mi disposicion dándome cuenta.

Zaragoza 9 Setiembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

Señas.

Ojos negros, nariz regular, estatura idem, color sano, pelo castaño, viste traje completo de lanilla color ceniza oscuro.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurén la busca y captura de Bernarda Darsa y Lombarte, vecina que fué de Fabara, y caso de ser habida, la pondrán inmediatamente á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Caspe, dándome cuenta.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

Habiendo desaparecido de la casa paterna en esta capital el jóven de 14 años de edad Salvador Paulino Vancells cuyas señas se dirán, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad su busca y captura, poniendolo á mi disposicion caso de ser habido, dándome cuenta.

Zaragoza 9 Setiembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

Señas.

Estatura alta, pelo castaño, ojos negros y un tanto rasgados, nariz regular, cara redonda, co

lor sanomoreno claro, tiene un pequeño lunar en la mejilla debajo del ojo derecho, viste americana de castor color oscuro, chaleco pardo, pantalon de tela de hilo crudo, color claro, botinas de becerro y gorra de seda negra.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública extraordinaria del 6 de Agosto de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Caspe.—En vista de la reclamacion interpuesta contra el fallo del Ayuntamiento por el cual se declara exento del servicio de la reserva al mozo Domingo Gargallo Genzor, la Comision acordó revocar el fallo y declarar adscrito á la reserva al expresado mozo.

Caspe.—Mariano Santos Catalán manifiesta haber alegado ante el Ayuntamiento y despues de la declaracion de soldados, la excepcion de tener otro hermano en el ejército. La Comision Provincial en su vista acordó no haber lugar á lo propuesto por el expresado mozo.

Caspe.—Pedro Ferroso Ravinad alegó ante el Ayuntamiento la excepcion de tener otro hermano en el ejército. La Comision acordó concederle término para la presentacion de diligencias, quedando entretanto adscrito á la reserva.

Caspe.—La Comision Provincial, de conformidad con el parecer de los facultativos, acordó el ingreso en Caja de varios mozos comprendidos en la reserva del año actual.

Sesion pública extraordinaria del 7 de Agosto de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Escatron.—Sixto Aranda Colás, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró exento del servicio de la reserva al citado mozo; advirtiéndole el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

Escatron.—José Artal Lahoz alegó ser huérfano de padre y madre y mantener á otro hermano menor, y la Comision acordó no haber lugar á conocer de este asunto, reservando su derecho

á los interesados para que recurran al Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

Escatron.—Joaquin Royo Minuesa alegó tener otro hermano sirviendo en el ejército, y la Comision acordó no haber lugar á conocer de este asunto.

Escatron.—Miguel Izquierdo Perez alegó tener otro hermano sirviendo en el ejército, y la Comision acordó declarar adscrito á la reserva al referido mozo Miguel Izquierdo Perez.

Escatron.—Juan Mora Doñaque no alegó cosa alguna ante el Ayuntamiento, y la Comision acordó no haber lugar á conocer de este asunto.

De conformidad con el parecer de los facultativos, la Comision acordó el ingreso en Caja de varios mozos comprendidos en la reserva del año actual.

Asimismo confirmó la inutilidad de otros por impedimento fisico.

Sesion pública extraordinaria del 8 de Agosto de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Chiprana.—Vista la apelacion interpuesta contra el fallo del Ayuntamiento declarando útil para la reserva al mozo Manuel Sanz Muniente, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró útil para la reserva al citado mozo; advirtiéndole el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

De conformidad con el parecer de los facultativos, la Comision acordó el ingreso en Caja de varios mozos comprendidos en la reserva del año actual.

Asimismo confirmó la inutilidad de otros por impedimento fisico.

Circular.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército durante el mes de Agosto último en la forma siguiente.

	Pts. Cs.
La racion de pan.....	0·16
Idem de cebada.....	0·52
Idem de paja.....	0·24
Litro de aceite.....	0·85
Kilógramo de carbon.....	0·12
Idem de leña.....	0·03

A los precios referidos presentarán los Ayunta-

mientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1873.—El Vicepresidente interino, Antonio Arroyo.—El Secretario interino, Leopoldo Centinada.—El Comisario de Guerra, Agapito Sanz.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En el sorteo verificado el dia 25 de Agosto último para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Manuela Esparducer, hija de D. Antonio, miliciano nacional de Vinaroz.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Zaragoza 3 de Setiembre de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION SEXTA.

D. Luis Latorre, Alcalde popular de Lajoyosa.

Hago saber: Que debiendo ingresar en los cuadros de la reserva el mozo Fermin Gracia Martinez comprendido en el alistamiento de este pueblo, por el presente se le cita para que tan pronto como llegue á su noticia, se presente en esta Alcaldía con el objeto indicado, pues de no hacerse así, será declarado prófugo.

Al propio tiempo encarezco á los Sres. Alcaldes en cuya jurisdiccion se encuentre, se sirvan notificarle este llamamiento para que pueda tener lugar su presentacion.

Lajoyosa 3 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Luis Latorre.—D. A. D. A., José Pueyo, Secretario.

ALCALDÍA POPULAR DE HUESCA.

Ignorándose el paradero de Victorian Bitrian y Viu, Mariano Pedrós Elmas y Mariano Pueyo Agustí, mozos comprendidos en el alistamiento para la reserva de este año, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de seis dias se presenten en esta Alcaldía; en la inteligencia de que no haciéndolo así se les declarará prófugos y sufrirán los perjuicios que haya lugar.

Ruego á los Sres. Alcaldes y demás autoridades en cuyo distrito se hallen los referidos mozos se sirvan enterarles del presente, dándome á la vez el correspondiente aviso.

Huesca 3 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Domingo del Cacho.

Las plazas titulares de Beneficencia de Medicina, Cirujía y Farmacia de esta villa de Aguaron como partidos de primera clase han sido declaradas vacantes con las asignaciones anuales de 600 pesetas al Médico, 400 pesetas al Cirujano separadamente y 500 pesetas al Farmacéutico, satisfechas por trimestres del presupuesto municipal. Y los agraciados disfrutarán además del resto del vecindario que contratará con ellos á partido cerrado el Médico 1.650 pesetas, el Cirujano 1.350 pesetas y el Farmacéutico 2.250 pesetas, satisfechas por tercios vencidos por una Junta de contribuyentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguaron 4 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Mariano Sebastian.

La plaza de herrero y fragua de este pueblo se halla vacante; los aspirantes dirigirán las solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento hasta el dia veintinueve del mes actual en cuyo dia se proveerá; los pactos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santed 3 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Marcos Galve.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba. Su dotacion desde que se provea, consistirá en 425 pesetas anuales pagadas trimestralmente de fondos municipales; y los que gusten solicitarla dirigirán sus instancias legalmente documentadas al Sr. Alcalde Presidente de la corporacion dentro del corriente mes, desde la aparicion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Giloca 5 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, José Sancho.

El repartimiento provincial y municipal de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto del año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco dias, para que durante dicho periodo puedan los vecinos y terratenientes presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Lobera 4 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Antonio Plano.—D. S. O., Abelardo Casamayor, Secretario.

El repartimiento municipal y provincial del pueblo de Mainar se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del mismo.

Mainar 2 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, P. S. O., Francisco Arnal, Secretario.

El reparto de contribucion municipal del pueblo de Bijuesca, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo.

Bijuesca 3 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Melguiades Soriano.

El reparto municipal y provincial de esta villa formado para cubrir los gastos del presupuesto ordinario del corriente año económico de 1873 á 74, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento; pues pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamacion, y se procederá al cobro del primer trimestre.

Aldehueta de Liestos 2 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Antonio Raquedano Sebastian.

El reparto provincial y municipal del pueblo de Murero se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por el tiempo de ocho dias, á fin de que los interesados puedan hacer sus reclamaciones oportunas.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Colomer, escribano numrario del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio pende incidente de pobreza instado por D. Lucas Bitrian y Encuentra vecino de esta ciudad para litigar con D. Mariano Solano que lo es de la villa de Monzon, en el que seguido por todos sus trámites se ha provisto la siguiente:

Sentencia.—«En la ciudad de Zaragoza á veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta y tres. El Sr. D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto este incidente de pobreza instado por Lucas Bitrian y Encuentra, vecino de esta ciudad, para litigar con Mariano Solano que lo es de la villa de Monzon; Visto etc.

Resultando: Que incoado por el referido Lucas Bitrian y Encuentra expediente para entablar un litigio contra Mariano Solano pidió por un otrosí su declaracion de pobreza, sobre lo cual se acordó dar traslado de la misma al repetido Mariano Solano y Promotor fiscal, habiéndose evacuado únicamente por aquel, y acusada la rebeldía á este por no haber comparecido á evacuar el traslado conferido, por lo que las diligencias practicadas respecto al mismo, se han entendido con los estrados del Juzgado;

Resultando: Que recibido el incidente á prueba se justificó por declaracion de testigos la carencia de bienes del Lucas Bitrian, asi como tambien no ser contribuyente en esta capital por territorial

ni por subsidio industrial, segun así resulta de la comunicacion de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia y por consiguiente no pagar cuota alguna de contribucion.

Considerando: Que á los que se encuentran en el caso que Lucas Bitrian procede se les declare pobres para litigar:

Vistos los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y el mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mi el Escribano;

Dijo.—Que debia de declarar y declaraba pobre para litigar á Lucas Bitrian y Encuentra, mandando se le defienda sin exigirle derechos y en el papel correspondiente á su clase, sin perjuicio del reintegro que á su tiempo corresponda si viniese á mejor fortuna.

Y por esta su sentencia que se ha de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo prevenido en la repetida ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando asi lo pronunció mandó y firmó dicho Sr. Juez de que yo el Escribano doy fé.—Salvador Romero.—Ante mi, José Colomer.»

Asi resulta del incidente de pobreza al principio nombrado á que me refiero.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado signo y firmo el presente en Zaragoza á veintisiete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—José Colomer.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de crédito y costas reclamado en ciertos autos ejecutivos, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas. Cénts.

1.º Una casa sita en la calle de las Monjas, de la villa de Alagon, señalada con el número veinte y dos, lindante á la izquierda entrando con la número veinte y cuatro, de Crescencio Comenge, derecha con otra del ejecutado, y por la espalda con otra de la viuda de D. Carlos Otal, tasada en..... 3.514 »

2.º Y dos graneros alto y bajo que se hallan entre dicha casa y otra de la pertenencia del ejecutado D. Pascual Gimenez, tasados en... 1.780 »

Para cuyo acto que tendrá lugar en este Juzgado sito calle de Alfonso primero casa en que existe el café del Comercio piso segundo, y en el de primera instancia de La Almunia, se ha señalado el dia veinte y cuatro de los corrientes á las diez de su mañana, quedando rematadas las fincas á favor del mejor postor que resulte en ambas subastas, y advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maria Cortés y Salvo, casada con Juan Blasco, de veintidos años de edad, hija de Gaspar y Francisca, natural de Fozcalanda, provincia de Teruel, vecina de Barcelona, para que en el término de treinta dias, desde la insercion de la presente requisitoria en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado acompañada de un niño que tiene de la edad de un año y sobre tres meses, á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra la misma sobre hurto de ropas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. En su virtud, ruego á las autoridades judiciales, que en el caso de ser habida dicha Maria Cortés la conduzcan á este Juzgado á los fines ya expresados.

Zaragoza á veintisiete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por su mandado, Mariano Badia.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que á voluntad de sus dueños se venden las fincas siguientes:

Pesetas.

Una casa sita en la calle de la Democracia de Zaragoza, señalada con el número ochenta y tres moderno, confrontante por su derecha con la del número ochenta y cinco de los mismos dueños, por la izquierda idem, por frente con dicha calle, y por espalda con la del número ochenta y uno de D. Juan Ballarin; tiene la servidumbre de un piso, bodega con que la casa número ochenta y uno se interna bajo la parte anterior de fachada: tasada en... 5.225

Otra casa en la propia calle, señalada con el número ochenta y cinco moderno, confrontante por frente con dicha calle, por derecha entrando en ella con la del número ochenta y siete de D. Vicente Lera, por su izquierda con la del número ochenta y tres arriba referida, y por su espalda ó testero con corral de la casa número ochenta de la calle de Casta Alvarez: tasada en... 4.122

Una heredad sita en el término de Miralbueno de esta ciudad, partida de la Lombarda, confrontante al Norte con viña de D. Ruperto Mallén, al Oeste con la de Juan Castelvi, mediante riego, al Sud con la de la vinda de D. Joaquín Estrada y al Este con campo de D. Mariano Calvo. Consta de una superficie total de una hectárea treinta y ocho áreas y veintisiete centiáreas; de ellas veinte cuartales viña de segunda clase, tres cuartales tres almudes plantio de viña con veinticuatro olivos, y trece cuartales dos almudes de tierra de cultivo. Además tiene setenta y cuatro

plantones de árboles frutales y una casita de tierra y adobes: tasada en... 1.231

Para su remate se ha señalado la hora del día doce del treinta de Setiembre próximo en la audiencia de este Juzgado, advirtiéndole que no se admitirá mabda que no cubra la tasación.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas reclamado por D. Manuel Asco, se saca á la venta en pública licitacion

Pts.

Una carretela de uso particular, de muy buena construccion y en buen estado: apreciada en... 1.500

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Independencia número diez y seis, el sábado trece del actual á las once de su mañana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Silvia Montoya, para que en el término de nueve dias siguientes al de la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Independencia, número diez y seis duplicado, á fin de recibirle declaración indagatoria en causa contra la misma, sobre hurto de prendas á Francisca Salamero; pues si no lo hiciere se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona á quien en el dia primero de Julio último venian dirigidos los periódicos carlistas de Madrid á esta capital, para que en el término de nueve dias, á contar desde el de la insercion de esta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Independencia, número diez y seis, á fin de que tenga lugar cierta diligencia de justicia que tengo acordada en la causa que me hallo instruyendo sobre sustracción y quema de dichos periódicos en el Campo del Sepulcro de la misma.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—P. O. S., Justo Emperador.

Cédula de citacion.

Por providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en causa criminal sobre hurto de una capa á D. José Bedera, se cita á Casildo María Valencia y Rodriguez, de veintisiete años de edad, soltero, ordenanza que ha sido en el ferrocarril de Escatron y despues soldado en el regimiento infanteria de Estremadura, para que en el término de seis dias, contados desde la publicacion en la *Gaceta*, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion, apercibiéndole que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades que señala la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste firmo en Zaragoza á veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano, L. Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás dependientes de policía judicial, mando: que por exhorto recibido del Juzgado de primera instancia de Barcelona se ha acordado se proceda á la busca y captura de José Holgado Cruces, natural de Gauciu, vecino de Barcelona, de estatura alta, casado, empleado cesante, de cincuenta y ocho años de edad, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles Nacionales de dicha ciudad de Barcelona, procediéndose asimismo á su llamamiento para que dentro del término de treinta dias comparezca de rejas adentro en las mencionadas cárceles; pues así lo tengo acordado en causa contra dicho Holgado sobre robo.

Dado en Zaragoza á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que D. Narciso Borri y Viñas, vecino y del comercio de esta ciudad, representado legitimamente por el Procurador D. Vicente Lopez, se presentó en concurso voluntario de acreedores, y que habido al D. Narciso Borri como tal concursado, por auto de diez y seis de Mayo último, practicadas en el juicio algunas diligencias he provisto en el mismo lo siguiente:

Conforme á lo prevenido en los arts. 508, 509 y 510 de la ley de Enjuiciamiento civil, cítese á junta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el jueves nueve del próximo viniente mes de Octubre á las once de su mañana á todos los acreedores conocidos, expidiéndose respecto á los que tuviesen su residencia fuera del distrito de este Juzgado y en el extranjero los exhortos convenientes á que se acompañen las cédulas respectivas, previniéndoles en las mismas que deberán presentarse á dicho acto el dia

y hora señalados con el título ó títulos justificativos de sus créditos; apercibiéndoles de que en otro caso no serán admitidos, notificándose y entregando cédula de citacion personalmente con las mismas prevenciones á los que tengan su residencia en esta ciudad, y publicándose además la citacion en los periódicos de esta poblacion y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cumpliendo pues con lo mandado se inserta el presente, para que los que tengan créditos contra el concursado D. Narciso Borri, se presenten á la mencionada junta con las formalidades indicadas; apercibiéndoles que en otro caso no les serán admitidos.

Dado en Zaragoza á veintiuno de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Liborio Lorbés.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia del partido de Caspe.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Francisco Vidal y Tomas (a) el Moto, natural y vecino de esta ciudad sobre hurto de una manta á su convecino Mariano Fairod, en cuya causa tengo acordado se reciba declaracion al primero como procesado y no habiendo podido citarsele por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia fecha de ayer publicar su llamamiento para que en el término de treinta dias comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Miguel Biesa.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia del partido de Caspe.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Francisco Vidal y Tomás (a) el Moto, natural y vecino de esta ciudad, sobre hurto de aceitunas, en cuya causa tengo acordado se reciba declaracion al Vidal como procesado. Y no habiendo podido citarsele por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia fecha de ayer publicar su llamamiento para que en el término de treinta dias comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á veintisiete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Miguel Biesa.

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

La M. I. Comision de Beneficencia saca a pública subasta el suministro de los géneros siguientes con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, en la proporción y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del Hospital de Nuestra Señora de Gracia.

	PRECIO		3 POR 100 de su importe.
	máximo que se fija como tipo.	Pesetas. Cs.	
1.º 5.000 metros lienzo blanco para camisas.	Un metro.	1'22	183'00
2.º 7.000 metros lienzo crema para sábanas.	Un metro.	1'22	256'20
3.º 900 metros lona crema para jergones.	Un metro.	1'37	36'99
4.º 900 metros lienzo para colchones.	Un metro.	1'13	30'51
5.º 1.057 metros paño recio para mayores.	Un metro.	6'15	195'00
6.º 95 metros paño delgado para menores.	Un metro.	5'40	15'39

La subasta tendrá lugar el día 15 del actual á las diez de su mañana, á la baja de los tipos mencionados, en el salon de sesiones, situado en la planta baja del Hospital, y presidirá la M. I. Comision de Beneficencia.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria del Hospital la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 3 por 100 del precio máximo que se fija como tipo, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio hasta que haya hecho entrega del género subastado.

Las proposiciones deberán venir en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación oral entre sus autores por el tiempo que designe la presidencia, y la adjudicación se verificará en el acto á favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1873.—El Presidente, P. A., Nicolás Gimenez.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número.... enterado del anuncio inserto en los periódicos y del pliego de condiciones para la subasta de géneros con destino á los Establecimientos de Beneficencia, se comprometo á entregar los..... (tantos metros de los géneros que desee contratar), con sujecion á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en pesetas y céntimos de peseta) cada metro.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria del Hospital..... pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente:)